



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 14 APR. 2026
RIVS Amazonas
Mazavilla Natural del Mundo
AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

11038

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 243-2026-GRL-GR.

Belén, 13 de abril del 2026



Visto: El Proveído N° 2728-2026-GRL-GR, de fecha 19 de marzo de 2026, mediante el cual la Gobernación Regional remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente administrativo, para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS C.S. Cardozo; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 21°, literal d), establece como atribución de la Presidencia del Gobierno Regional: Dictar Decretos y Resoluciones, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 10° del Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, tiene como objeto el de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 8° de la citada Ley, señala que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional;

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, en el Glosario de términos y denominaciones se define el Convenio de Cogestión como el vínculo legal entre la CLAS, el Gobierno Local y el Gobierno Regional;



14 ABR 2026
CERTEFICADO
FECHA de del 20

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°243 -2026-GRL-GR.

Belén, 13 de abril del 2026



Que, asimismo en su artículo 13°, inciso c) señala, es función del Gobierno Regional negociar y suscribir el Convenio de Cogestión, el cual debe aprobarse mediante Resolución de Presidencia Regional;

Que, en el mencionado Reglamento en su artículo 61°, se establecen los aspectos administrativos para la recepción del financiamiento por parte de las CLAS, entre los cuales se encuentran: a) el Convenio de Cogestión suscrito por las partes; b) la Resolución de Presidencia Regional que aprueba el referido Convenio; y c) el Plan de Salud Local aprobado por la Asamblea General de la CLAS;



Que, el artículo 71° del referido Reglamento, señala que el Convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL; teniendo por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;



Que, el artículo 73° del citado Reglamento señala que el Convenio de Cogestión tiene una vigencia de tres (3) años; asimismo, el artículo 75° dispone que el Convenio suscrito entre las partes debe ser remitido en copia al Presidente del Gobierno Regional, quien debe emitir la correspondiente Resolución de Aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa.



Que, mediante Oficio N° 095-2026-GRL-DRS-L/30.17.05.04, recepcionado con fecha 12 de marzo de 2026, por la Dirección Ejecutiva de Salud Individual – Secretaría (Documentos Recibidos), la Micro Red Belén – IPRESS I-3 Cardozo remite el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS Cardozo, solicitando su aprobación y firma, precisando que dicho instrumento establece los compromisos entre las partes firmantes para la implementación y desarrollo de la cogestión de salud en el ámbito jurisdiccional del ACLAS;

Que, mediante Oficio N° 054-2026-DRL-DIRESA-Loreto/30.10.02-ACLAS, recepcionado con fecha 19 de marzo de 2026, por la Sub Gerencia Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano – Área de Trámite Documentario (Mesa de Partes), la Dirección Regional de Salud de Loreto solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS C.S. CARDOZO, en el marco de la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, en el artículo 71°, 73° y 75°; documento derivado por la Gobernación Regional, con el Proveído N° 2728-2026-GRL-GR, de fecha 19 de marzo de 2026, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, de la evaluación del expediente administrativo se advierte que, los Convenios de Cogestión suscritos entre las CLAS, los gobiernos locales y la DIRESA constituyen un requisito esencial para la validez y ejecución del modelo de cogestión en salud, conforme a lo establecido en la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, los cuales disponen que dichos instrumentos, orientados a mejorar la cobertura, la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud con participación de la comunidad organizada, deben ser aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional emitida por el Gobernador Regional, formalizando así el vínculo jurídico entre las partes y garantizando la transparencia, el control institucional y la adecuada asignación de recursos en el marco del proceso de descentralización y el ejercicio efectivo del derecho a la salud; en ese sentido, el artículo 75° del citado Reglamento regula el procedimiento de aprobación del Convenio de Cogestión, estableciendo su remisión al



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 14 de abril de 2026
Jorge René Chávez Silvano
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 243-2026-GRL-GR.

Belén, 13 de abril del 2026



Gobernador Regional y un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la emisión de la resolución correspondiente bajo responsabilidad administrativa, habiéndose remitido el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS C.S. CARDOZO, mediante Oficio N° 054-2026-DRL-DIRESA-Loreto/30.10.02-ACLAS, de fecha 19 de marzo de 2026, a través del cual la Dirección Regional de Salud de Loreto solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el referido Convenio de Cogestión; por lo que corresponde su aprobación;



Estando a lo expuesto al Informe Legal N° 332 -2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial EL Peruano el 26 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el "CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD – CLAS C.S. CARDOZO", suscrito el 03 de enero de 2025; conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 29124, LEY QUE ESTABLECE LA COGESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LAS REGIONES, y en los artículos 71°, 73° y 75° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución y Convenio a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS C.S. CARDOZO, a la Dirección Regional de Salud y Municipalidad Distrital de Belén y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional

